**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**ÁREA DE SANIDAD CESAR**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN-ARSAN DECES N°23-7-20063-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR- ÁREA DE SANIDAD Y JEIMYS RHENALS GÓMEZ, CUYO OBJETO ES PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y APOYO ADMINISTRATIVO DE OCHO (08) HORAS DIARIAS EN EL ÁREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR.**

Entre los suscritos, de una parte **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR- ÁREA DE SANIDAD CESAR** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, y por la otra, La **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Resolución 03049 de Diciembre de 2014 "por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional". **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Capítulo 2 Sección 1, Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano Departamento de Policía Cesar, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el Jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que el DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con El (La) CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 03049 de diciembre de 2014 "por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional", es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, El (La) CONTRATISTA se compromete para con **EL ÁREA DE SANIDAD CESAR** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del (La) CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – ÁREA DE SANIDAD CESAR** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO-** Los honorarios corresponden a servicios prestados al ÁREA DE SANIDAD CESAR por un tiempo no inferior a ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas al Mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El (La) CONTRATISTA informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: AHORROS No. 488402362328 de DAVIVIENDA. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL (LA) CONTRATISTA:** En general, son derechos del (La) CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **ÁREA DE SANIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del (La) CONTRATISTA: **1.)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el

**ÁREA DE SANIDAD**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **2.)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 3.) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. 4) El (La) CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **6)** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, El (La) CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **7)** Obligaciones del (de La) CONTRATISTA, Realizar las actividades propias para las que fue contratado (a), dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general establecidas en: el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, entregar el documento de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. (El costo del examen lo asume El (La) CONTRATISTA), cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor, utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor, el Sistema de Gestión Integral (Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Gestión de Calidad – SGC, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC, Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI). **8)** Cumplir con el objeto contractual. **9)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **10)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, El (La) CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al ÁREA DE SANIDAD CESAR y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **11)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **12)** Restituir al ÁREA DE SANIDAD los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **13)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **14)** Las demás obligaciones del (de La) CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15)** Informes semanales y mensuales de las actividades realizadas. **16)** EL (LA) CONTRATISTA deberá desempeñar sus actividades en otro servicio según las necesidades del mismo. **17)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 23 de 1981 por la cual se reglamenta el Código de Ética Médica y otras disposiciones, y todas aquellas normas que en materia de salud regulen el manejo de la historia clínica de información documental de los pacientes. **18)** Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros; con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. **19)** Desempeñar actividades tales como: Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, órdenes medicas, cierre de historias clínicas al egreso de los pacientes, registro de resultados de apoyo diagnostico, actividades de educación en promoción y prevención, indicaciones a pacientes diligenciamiento de fichas de notificacion obligatoria. Dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución. **20) El (La) CONTRATISTA** se compromete a diligenciar las Historias Clínicas Sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica, de acuerdo a los parámetros establecidos por ley. **21)** Desempeñar actividades de su profesión en otro servicio asistencial, en los eventos de planes de contingencia originados en la Institución se requiera. **22)** EL (LA) CONTRATISTA deberá actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales. **23)** Realizar acciones

educativas sobre aspectos básicos de salud y Promoción del medio ambiente. **24)** Informar oportunamente al Profesional responsable sobre situaciones de Emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o Medio ambiente. **25)** Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. **26)** Prestar primeros auxilios en caso de accidentes. **27)** Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población Expuestos a riesgos de enfermar. **28)** Participar en el adiestramiento y supervisión realizados en el área de Acuerdo con la programación establecida. **29)** Actualizar la clave de ingreso al SISAP para evitar su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible. **30)** Las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **31)** Las tareas adelantadas en el desempeño de las funciones asignadas por el superior inmediato se realizan en forma permanente y eficiente. **32)** La información obtenida en el proceso de desempeño de tareas permitirá establecer un estudio para facilitar la toma de decisiones. **33)** La realización de actividades asignadas son determinantes en la ejecución de un proyecto de beneficio institucional. **34)** Los Documentos que reposan en los consultorios u oficinas, son recibidos, clasificados, enviados y guardados en forma cronológica. **35)** Los elementos y equipos recibidos se mantienen en buena forma con el fin de lograr un Mejor servicio a la institución. **36)**La imagen personal es muy importante debe ser de acuerdo a lo establecido con las normas establecidas a su función. **37)** Dirigirse de forma respetuosa ante el usuario manteniendo fraternidad e interés al momento de solucionarle sus inquietudes. **38)** Manejo de la información debe ser privada y reservada. **39)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **40)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **41)** EL (LA) CONTRATISTA deberá Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del Área de Sanidad Cesar, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros; con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. **42)** EL (LA) CONTRATISTA deberá ejercer su profesión con moral y ética. **43)** EL (LA) CONTRATISTA deberá aplicar el conocimiento profesional en las actividades que realice. **44)** EL (LA) CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes, y demás personas con quien tenga relación con ocasión a la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **45)** El (La) CONTRATISTA deberá solicitar cambio de su macro agenda con 15 días de anticipación a excepción de los casos de fuerza mayor. **46)** El (La) CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental. **47)** Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por el Área de Sanidad Cesar al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, etc. **48)** Realizar el ingreso al Sistema de información y gestión del empleo público- SIGEP- y actualizar la información solicitada en el mismo adjuntando los correspondientes soportes, de conformidad a lo señalado en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **49)** Presentar la cuenta de cobro los 20 de cada mes con los respectivos soportes tales como: informe de actividades, liquidación en estado PAGADA de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes del cual se cobran los honorarios, junto con los documentos que se le indiquen por parte del supervisor y/o personal competente durante la inducción del contrato, tales como registro de planillas, entre otros. **50)** El (La) CONTRATISTA una vez cargado el contrato en la Página Colombia Compra Eficiente SECOP II, deberá aprobar y constituir a favor de **La Nación - Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar Área de Sanidad**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, descriptos en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA;** una vez adquiridas las pólizas cargar y publicar en la página en mención. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DEL ÁREA DE SANIDAD CESAR:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del (La) CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ÁREA DE SANIDAD CESAR: 1.)** Poner a disposición del (La) CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **EL ÁREA DE SANIDAD CESAR** mantendrá la interlocución permanente y directa con **El (La) CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del (La) CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El (La) CONTRATISTA se obliga para con el ÁREA DE SANIDAD CESAR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por El (La) CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de

Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL (LA) CONTRATISTA:** una vez cargado el contrato en la Página Colombia Compra Eficiente SECOP II al (la) **CONTRATISTA,** deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR ÁREA DE SANIDAD**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) De responsabilidad civil profesional, (para personal asistencial)** en póliza anexa El (La) CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – ÁREA DE SANIDAD**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo)**, y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, El (La) CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si El (La) CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **ÁREA DE SANIDAD CESAR** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El (La) CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **ÁREA DE SANIDAD CESAR** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Articulo 110 **Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión"**. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El (La) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ÁREA DE SANIDAD CESAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El (La) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El (La) CONTRATISTA reconocerá y pagará al **ÁREA DE SANIDAD CESAR** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. **b)** Si el incumplimiento es total, El (La) CONTRATISTA pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando El (La) CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **ÁREA DE SANIDAD CESAR** podrá mediante acto administrativo afectar al (La) CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **El (La) CONTRATISTA** pagará al **ÁREA DE SANIDAD CESAR** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **ÁREA DE SANIDAD CESAR**. No obstante, el **ÁREA DE SANIDAD CESAR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 de Diciembre de 2014 "por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional": **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del (La) CONTRATISTA,

el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del (La) CONTRATISTA, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para El (La) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para El (La) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del (La) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del (La) CONTRATISTA y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, El (La) CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que El (La) CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del (La) CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del (La) CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **ÁREA DE SANIDAD CESAR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y El (La) CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **ÁREA DE SANIDAD CESAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, El (La) CONTRATISTA devolverá al **ÁREA DE SANIDAD CESAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el **ÁREA DE SANIDAD CESAR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las

indemnizaciones a cargo del **ÁREA DE SANIDAD CESAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMATICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar El (La) CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR ÁREA DE SANIDAD**, razón por la cual El (La) CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **ÁREA DE SANIDAD CESAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El (La) CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **ÁREA DE SANIDAD CESAR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (La) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **ÁREA DE SANIDAD CESAR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del (La) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la Área de Sanidad Cesar de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **ÁREA DE SANIDAD** dentro del término antes fijado, serán a cargo de la **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del (La) CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del (La) CONTRATISTA. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR ÁREA DE SANIDAD. e)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El (La) CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El (La) CONTRATISTA conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"**. **TRIGESIMA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: La **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR ÁREA DE SANIDAD** reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por LA NACIÓN - **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR ÁREA DE SANIDAD**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del (La) CONTRATISTA. **TRIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA TERCERA. RÉGIMEN**

**LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Departamento del Cesar, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar, Cesar, el 19 NOV 2018

**EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - ÁREA DE SANIDAD**

Coronel. **MAURICIO PEDRAZA ROCHA**
Comandante Departamento de Policía Cesar

**CONTRATISTA**

JEIMYS RHENALS GOMEZ
Auxiliar Enfermería. **JEIMYS RHENALS GÓMEZ**
C.C. 1.065.581.857 de Valledupar

Revisó y Aprobó:

Capitán. GIOVANNY ANDRES PRIETO TENORIO
Jefe Administrativo DECES (E)

leidy jaramillo P.
Teniente. LEIDY PAOLA JARAMILLO PORTILLA
Jefe Área Sanidad Departamento de Policía Cesar

Subteniente. RICHARD JOSE LOPEZ GUERRERO
Jefe Asuntos Jurídico DECES

Intendente JAIDER RAMIREZ RODRÍGUEZ
Jefe Contratos Área Sanidad Cesar

Elaboró: ADS08. DIANIS LEONOR RODRÍGUEZ MENDOZA
Funcionaria Oficina Contratos Área Sanidad Cesar

FECHA ELABORACIÓN:
ARCHIVO: C:\Dianis 2016/Profesionales 2018

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 2018**

| UNIDAD 1601-02 SALUD POLICIA NACIONAL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SIIF | | | SFI | | | |
| CDP | | REG | CDP | | REG | |
| | | | | | | |
| SUPERVISIÓN | | | ADFIN | | | |
| | | | SIIF | SFI | DESCRIPCION | |
| UNIDAD ESTADISTICA | | | N1 | 1400101 | SERV. PERSONAL | |
| CTA | SUBC | OBJ | ORD | SUBO | REC | VALOR |
| PROG | SUBP | PROY | SUBPR | | | |
| 2 | 0 | 4 | 41 | 2 | 18 | $1.140.135.00 |
| Vigencia futura: $2.280.270.00 | | | | | | |
| | | Intendente HUGUES CASIANI ARZUAGA | | | | |
| | | JEFE DE PRESUPUESTO AREA DE SANIDAD | | | | |
| FECHA: | | | | | | |

## ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No. PN ARSAN 23-7-200063 - 2018** |
| **CONTRATANTE** | LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL -DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – ÁREA DE SANIDAD. |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | CORONEL. MAURICIO PEDRAZA ROCHA. |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | C.C. 79.503.573 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. |
| **CARGO** | COMANDANTE DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR |
| **DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO** | Resolución de Traslado No. 3377 de fecha 15 de mayo de 2017, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017. |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** JEIMYS RHENALS GÓMEZ<br>**DOC. IDENTIDAD**: C.C. 1.065.581.857 de Valledupar<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Valledupar (Cesar).<br>**DIRECCIÓN:** Calle 57 32 – 37 Barrio Don Alberto<br>**TELÉFONO:** 312 827 0964<br>**E-MAIL:** jerego1111@gmail.com |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN- ARSAN DECES CD 081 de 2018. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será el Jefe asistencial del Área de sanidad Cesar, o quien haga sus veces, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Verificar que El (La) CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA. 3.** Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del **ÁREA DE SANIDAD** sobre la relación de actividades y trámites adelantados por La CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar**. **4.** Comprobar que El (La) CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **5.** Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato. 6. Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato. |
| **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** | El objeto del presente contrato es: la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Técnico Asistencial como Auxiliar de Enfermería y Apoyo Administrativo de ocho (08) horas diarias en el Área de Sanidad del Departamento de Policía Cesar. |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80111600 | Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios integrales de salud | Servicios de Recurso Humano | Servicio de Contratación de Personal |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA TERCERA.- VALOR** | Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($3.420.405.00) M/CTE,** Distribuidos así: **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 1.140.135,00) M/CTE,** para la Vigencia 2018 y **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($2.280.270.00) M/CTE**, Vigencia 2019, |
| **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** | El pago del presente contrato se efectuará así: el Área de Sanidad Cesar, se obliga a pagar el valor al contratista en contados que se pagaran por mensualidades vencidas a razón **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($1.140.135.00) M/CTE** o su equivalente por fracciones de Mes según el caso. |

| | |
|---|---|
| | recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por el Área de sanidad Cesar, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).<br><br>LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:<br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** JEIMYS RHENALS GÓMEZ<br>**BANCO**: DAVIVIENDA<br>**TIPO DE CUENTA:** AHORROS<br>**NUMERO DE CUENTA:** 488402362328<br>**OFICINA:** 4884 – APP Transaccional |
| **CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | La entrega de la suma del dinero pactado en el presente contrato, se subordina a las asignaciones que existen en el presupuesto del año 2018 Y 2019 y se encuentra financiado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 18518 del 29 NOV 2018, aprobación de Vigencias Futuras N° de oficio S-2018-078517 del 20/09/2018 N° de Autorización SIIF Nación II (8618) y registro presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto. |
| **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo para la prestación del servicio será de un (01) mes, vigencia 2018 y dos (02) meses vigencia 2019, para un total de tres (03) meses, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio. |
| **CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO** | La Prestación del Servicio, se realizará, en el Área de Sanidad del Departamento de Policía Cesar, ubicada en la Calle 14 N° 15-16 Barrio Alfonso López de Valledupar (cesar). |
| **CLAUSULA VIGESIMA MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |

30 NOV 2018

**LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - ÁREA DE SANIDAD**

Coronel. **MAURICIO PEDRAZA ROCHA**
Comandante Departamento de Policía Cesar

**CONTRATISTA**

Jeimys Rhenals Gomez
Auxiliar Enfermería. **JEIMYS RHENALS GÓMEZ**
C.C. 1.065.581.857 de Valledupar

Revisó y Aprobó:

Capitán. GIOVANNY ANDRES PRIETO TENORIO
Jefe Administrativo DECES (E)

Teniente. LEIDY PAOLA JARAMILLO PORTILLA
Jefe Área Sanidad Departamento de Policía Cesar

Subteniente. RICHARD JOSE LOPEZ GUERRERO
Jefe Asuntos Jurídico DECES

Intendente. JAIDER RAMIREZ RODRÍGUEZ
Jefe Contratos Área Sanidad Cesar

Elaboró: ADS08. DIANIS LEONOR RODRÍGUEZ MENDOZA
Funcionaria Oficina Contratos Área Sanidad Cesar

Fecha elaboración:
ARCHIVO: C:\Dianis 2016/Profesionales 2018